

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.992

Viernes 2 de Julio de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1971552

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobernación de Copiapó

DECRETA DESALOJO ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD FISCAL QUE SEÑALA,  
PREVIO REQUERIMIENTO CONTRA PERSONAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 141 exenta.- Copiapó, 30 de junio de 2021.

Vistos:

a) Decreto N° 446 del 11 de marzo de 2018; b) Las facultades contenidas en el DFL N° 22 de 1959, artículo 26 letras e) y f), y artículos 33 y 34; c) decreto ley N° 3.457 de 1980; d) Ley N° 19.175 de 1992 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional artículo 4° letra h); e) resolución N° 1.600 de 5 de noviembre de 2008, que modifica resolución N° 520 del año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 del año 1992, ambas de la Contraloría General de la República; f) Ord. 902 de fecha 30 de junio 2021, Serviu Atacama y sus antecedentes.

Considerando:

1.- Que, corresponde a esta autoridad velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a los diversos servicios públicos.

2.- Dentro de las facultades dadas a este Gobernador, se encuentran las de vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3.- Ord. 902 de fecha 30 de junio de 2021 citado en los vistos, Serviu Atacama solicitó el desalojo de los ocupantes emplazados en el predio fiscal, ubicado en el Departamento N°52, de la Torre N°5 del Condominio Punta Negra Norte, ubicado en Avenida Los Carrera N°5781, comuna de Copiapó.

En ella consigna que el inmueble es de propiedad fiscal y que este se encuentra bajo la administración y propiedad de Serviu Atacama.

En lo medular consigna la existencia de ocupación ilegal sin identificar a los titulares, del Departamento indicado.

4.- El inmueble se encuentra inscrito a fojas 5494, N° 2997 del año 1995 y a fojas 4113, N° 2159 del año 2004, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

5.- Que, los ocupantes ilegales a la fecha de esta resolución exenta, no han hecho restitución del inmueble ocupado, y, en caso de haberlas, no han retirado las mejoras levantadas en el mismo.

6.- Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles.

7.- Que, es de imperiosa necesidad que la autoridad determine una efectiva, inmediata y oportuna solución administrativa al problema legal planteado.

---

**CVE 1971552**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

I. Requierase administrativamente, a todo ocupante ilegal del bien inmueble emplazado en el Departamento N°52, de la Torre N°5 del Condominio Punta Negra Norte, ubicado en Avenida Los Carrera N°5781, comuna de Copiapó.

Del mismo modo deberá requerirse a todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales, a fin de que efectúen la restitución inmediatamente después de efectuada la publicación de la presente resolución, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

II. Considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará este acto administrativo, corresponde notificar esta resolución conforme al artículo 48 letra b de la ley número 19.880.

III. En caso de no cumplir con lo ordenado, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble.

IV. Notifíquese a Serviu de la Región de Atacama para que preste la colaboración y facilite los medios materiales adecuados y necesarios para proceder al desalojo decretado.

V. Notifíquese a la ilustre Municipalidad de Copiapó para que preste la colaboración y facilite los medios materiales adecuados y necesarios para proceder al desalojo decretado.

VI. Oficiése, a este respecto a Carabineros de Chile, Prefectura de Copiapó, para que proceda a realizar la ejecución de este desalojo en el evento de no cumplirse con la entrega del inmueble.

VII. Déjese establecido que, contra la presente resolución, proceden los recursos establecidos en la ley.

Anótese, comuníquese, cúmplase y dese cuenta en su oportunidad.- Paulina Andrea Bassaure Aguirre, Gobernadora Provincial de Copiapó.

